PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN CON EL OBJETO DE COMPLEMENTAR EL SISTEMA DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA, ESPECIALMENTE A LOS CURSOS PRIMERO A CUARTO BÁSICO.

BOLETÍN N° 11.992-04

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO EN GENERAL POR LA SALA	MODIFICACIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÍON Y CULTURA
Decreto con fuerza de ley N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005.	PROYECTO DE LEY	PROYECTO DE LEY **Artículo único**	“PROYECTO DE LEY
Párrafo 2º Calificación, validación y certificación de estudios y licencias de educación básica y media Art. 39. Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo a un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre	Artículo Único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 39 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005:	Sustituir, en su encabezamiento, la frase “Introdúcense las siguientes modificaciones” por “Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser tercero,” **(Inciso final del artículo 121 del Reglamento del Senado, unanimidad 5x0).**	Artículo Único.- - **Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser tercero,** al artículo 39 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005:

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO EN GENERAL POR LA SALA	MODIFICACIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÍON Y CULTURA
calificación y promoción. Dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la educación y serán establecidas mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86.	1) Reemplázase, en el inciso primero, el punto seguido (.) que antecede a la palabra “Dichas” por una coma (,) y agrégase el siguiente texto: "debiéndose considerar una retroalimentación permanente de las evaluaciones del proceso educativo y planes de apoyo, entre el profesor responsable, el educando y los padres y/o apoderados." 2) Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser tercero: "Las evaluaciones correspondientes al nivel de educación básica referidas en el inciso anterior, especialmente durante el primer ciclo básico, propenderán a la utilización de criterios cualitativos que permitan dar cuenta del nivel de logro de los objetivos planteados en el currículum o, si es necesario, un plan de apoyo u otra medida complementaria."	**Número 1)** Eliminarlo. **(Indicación número 2), aprobada por mayoría 3x2)** **Número 2)** Reemplazarlo por el siguiente: "Las evaluaciones correspondientes al nivel de educación básica referidas en el inciso anterior, especialmente durante el primer ciclo básico, propenderán a la utilización de criterios cualitativos que permitan dar cuenta del nivel de logro de los objetivos planteados en las bases curriculares. Los establecimientos podrán incorporar estos criterios en su Reglamento de Evaluación, de acuerdo a la normativa vigente. La evaluación cualitativa, en caso de aplicarse, deberá considerar una retroalimentación permanente al estudiante y sus padres, madres y/o apoderados”.	**"Las evaluaciones correspondientes al nivel de educación básica referidas en el inciso anterior, especialmente durante el primer ciclo básico, propenderán a la utilización de criterios cualitativos que permitan dar cuenta del nivel de logro de los objetivos planteados en las bases curriculares. Los establecimientos podrán incorporar estos criterios en su Reglamento de Evaluación, de acuerdo a la normativa vigente. La evaluación cualitativa, en caso de aplicarse, deberá considerar una retroalimentación permanente al**

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO EN GENERAL POR LA SALA	MODIFICACIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÍON Y CULTURA
		(Indicación número 2), aprobada por mayoría 3x2).	**estudiante y sus padres, madres y/o apoderados".**
Asimismo, por decreto supremo del Ministerio de Educación se establecerán los criterios, orientaciones y el procedimiento para la certificación de aprendizajes, habilidades y aptitudes, y para la promoción de un curso a otro de los alumnos con necesidades educativas especiales que durante su proceso educativo requirieron de adaptaciones curriculares.			
	Artículo transitorio.- Dentro del plazo de cuatro años desde publicada la presente ley, las comunidades educativas de los establecimientos escolares en el nivel del primer ciclo básico deberán llevar a cabo un proceso de reflexión y preparación de sus integrantes para fomentar la incorporación y adopción de criterios cualitativos en los procesos de	Artículo transitorio Sustituirlo por el que se señala a continuación: Artículo transitorio.- Dentro del plazo de dos años desde publicada la presente ley, las comunidades educativas de los establecimientos educacionales que impartan el primer ciclo de la educación básica, tenderán a desarrollar procesos de reflexión y consulta para tomar la decisión respecto de mantener o no el actual sistema de evaluación y	Artículo transitorio Artículo transitorio.- **Dentro del plazo de dos años desde publicada la presente ley, las comunidades educativas de los establecimientos educacionales que impartan el primer ciclo de la educación básica, tenderán a desarrollar procesos de reflexión y consulta para tomar la decisión respecto de mantener o no**

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO EN GENERAL POR LA SALA	MODIFICACIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÍON Y CULTURA
	evaluación de sus alumnos de forma gradual, que sustituyan a la evaluación tradicional en base a una escala numérica de notas.”.	calificación en base a una escala numérica de notas para este ciclo. Dicha definición deberá ser aprobada por el Consejo de Profesores e incorporada en el reglamento de evaluación de cada establecimiento”. **(Indicación 7) aprobada por mayoría 3x2)**	**el actual sistema de evaluación y calificación en base a una escala numérica de notas para este ciclo. Dicha definición deberá ser aprobada por el Consejo de Profesores e incorporada en el reglamento de evaluación de cada establecimiento”.”.**